



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 077-2026-A-MDS



Sama, 05 de mayo de 2026.

### VISTO:

El informe N° 0447-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de mayo del 2026, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 80305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, la Administración Pública Municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho. Dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las multas para lo que les fueron conferidas";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023EF, se aprueban, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para los Tramos I, II y III, correspondientes al año 2024 - Procedimientos del PI 2024; Que, el artículo 12 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2024 disponen que la transferencia de recursos del PI por el cumplimiento de metas del Tramo III se realiza: i) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas; y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del Decreto Supremo que aprueba los citados Procedimientos;

Que, la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 3182023-EF disponen que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos del PI 2024 se efectúa a partir de la determinación del monto máximo de recursos al que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de la totalidad de sus indicadores y de los resultados de la verificación correspondiente a cada tramo; asimismo, disponen que los recursos del PI que, en el marco del citado artículo 12, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores en cada tramo del PI 2024, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado "Bono Adicional por Cumplimiento", el cual se asigna en cada tramo del año 2024 del PI, de acuerdo con la metodología prevista en el Anexo II aprobado por el citado Decreto Supremo, y se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de dichos Procedimientos; Que, mediante la Resolución Directoral N° 0019-2025EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del PI correspondiente al año 2024;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 099-2025EF aprueba, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI correspondiente al año 2025 - Procedimientos del PI 2025;



# RESOLUCION DE ALCALDÍA

## N° 077-2026-A-MDS



Que, el artículo 13 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2025 disponen que la transferencia de recursos del PI 2025 por el cumplimiento de metas se realiza: i) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas; y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo I de los citados Procedimientos;

Que, el artículo 15 de los citados los Procedimientos del PI 2025 dispone que los recursos del PI que, en el marco del artículo 13 de dichos Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores medidos en el año 2025, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado "Bono Adicional por Cumplimiento"; asimismo, establece que su distribución se realiza por indicador entre aquellas municipalidades que cumplieron o superaron la meta máxima establecida para cada indicador, de acuerdo con la metodología detallada en el Anexo I de los citados Procedimientos; y que los recursos del referido bono se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el citado artículo 13;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2026 EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de los indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del PI; Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2026EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del PI correspondiente al año 2025;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignados recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del PI correspondiente al Tramo III del año 2024 y la edición 2025; asimismo, dispone que dicha transferencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, estableciéndose que el decreto supremo que transfiere dichos recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2026-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo III del 2024 y la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del PI;

Que, mediante informe N° 0447-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, informa a Gerencia Municipal, que --la incorporación de los recursos por la suma de S/ 39,191.00, ello en base al siguiente detalle:

### II. ANÁLISIS TÉCNICO

**2.1. Base Legal:** El numeral 1.1 del Artículo 1° del D.S. N° 071-2026-EF faculta la transferencia; asimismo, el Artículo 2° dispone que la desagregación de recursos se aprueba mediante acto resolutorio del Titular del Pliego.

**2.2. Naturaleza de los Recursos:** Los recursos transferidos del MEF no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferido. Se incorporan bajo la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación (destinados exclusivamente a los fines establecidos por el Programa de Incentivos

**2.3. Estructura de la Incorporación:** Esta Gerencia ha proyectado la modificación presupuestal bajo el siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	
Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL
Pliego	: 009. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Unidad Ejecutora	: 01. ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cat. Presupuestaria	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad	: 5005842. TRANSF. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
Fuente Fto.	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
Gasto de Capital	: 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Total Egresos	: 39,191.00 SOLES
<b>A LA:</b>	
Sección Segunda	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
Pliegos	: GOBIERNOS LOCALES
Fuentes de Fto.	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
Gasto de Capital	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
Total de Egresos	: 39,191.00 SOLES



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 077-2026-A-MDS



Que, mediante proveído de fecha 5 mayo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente Municipal conforme al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la incorporación de los recursos por la suma de S/ 39,191.00 (Treinta y nueve mil ciento noventa y uno con 00/100 soles), ello en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2026-EF, bajo el siguiente detalle:

#### DE LA:

Sección Primera	:	GOBIERNO CENTRAL
Pliego	:	009. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Unidad Ejecutora	:	01. ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cat. Presupuestaria	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad	:	5005842. TRANSF. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
Fuente Fto.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
Gasto de Capital	:	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Total Egresos	:	39,191.00 SOLES

#### A LA:

Sección Segunda	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
Pliegos	:	GOBIERNOS LOCALES
Fuentes de Fto.	:	5. RECURSOS DETERMINADOS
Gasto de Capital	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Total de Egresos	:	39,191.00 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución cuyos actuados forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.P.P  
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional